

bendicion del reverendo ordinario, obispo ó arzobispo, ó sus tenientes, como manda el Santo Concilio.

5. Y porque todo se haga con efecto, le concedemos que pueda tomar para cada monasterio que se hiciere, dos monjas de nuestro monasterio de la Encarnacion de Avila, las que quisieren, y no otras. Ni las pueda impedir el provincial, ni la reverenda priora que fuere, ni otra persona súbdita nuestra, so pena de privacion de sus oficios y otras graves censuras. Y los monasterios estén debajo de nuestra obediencia, que de otra manera no entendemos, que esta nuestra concecion sea de algun valor. Cuando no se pueda hallar jerga, se tome paño grueso. Nos la daremos vicarios y comisarios que las gobiernen. Hecha en Avila á 27 de Abril de 1567.

NUMERO X.

Patente del general de los Carmelitas Calzados, mas ámplia, para las fundaciones.

1. Nos, fray Juan Bautista Rubeo, general y siervo de toda la Orden de Nuestra Señora del Cármen, decimos: Que habiendo hecho y dado unas patentes á la reverenda madre *Teresa de Jesús*, priora en San José, para que pueda tomar, fundar y hacer monasterios de nuestra Orden en el reino de Castilla la Vieja, ó Nueva, declarando nuestra intencion decimos: Que nuestra licencia se entiende de toda Castilla, Nueva y Vieja. Y demás, por autoridad del nuestro oficio general, damos facultad y libertad á la dicha reverenda madre, hija nuestra, *Teresa de Jesús*, que en cada lugar de los reinos de Castilla (si bien fuera la Andalucía), que pueda recibir, tomar, aceptar, erigir y fundar monasterios de monjas, que sean debajo de nuestra obediencia regular, y no de otra manera. Y que sea obligada á vivir ella, y las monjas que fueren, segun la primera Regla y nuestras Constituciones. Y si se quiere llevar con ella las nuestras muy amadas hijas, sor María Isabel, y ellas quieren ir, todo se pueda hacer; y tam-

bien puedan ir con ella algunas monjas, las que quisieren ir con la nuestra hija *Teresa*. Ni ninguno de nuestros inferiores, frailes y monjas, puedan impedir esta nuestra voluntad, so pena de rebelion y censuras graves. Fecha en Madrid á diez y seis de Mayo de mil quinientos sesenta y siete.

NUMERO XI.

Carta del general del Cármen á *Santa Teresa de Jesús*, para la fundacion del convento de Medina.—Desde Roma, año de 1569 (1).

1. Reverendísima hija de nuestra obediencia en Jesucristo muy querida, muchos grados de perfeccion. Con la ocasion de un señor Martin Alonso, escribano del número, que ha hecho rogar le haga una merced, no dejaré de enviarle la bendicion de nuestra Orden, suplicando á la santísima Madre de Dios, señora nuestra, alcance muchas gracias por vuestra alma y por las demás hijas tuyas y nuestras. La reverenda madre *Teresa de Jesús* nos ha escrito todo el negocio, la grande honra que teneis en aquella ciudad, y el gran contentamiento della de vuestra presencia. Doy infinitas gracias á la Divina Majestad de tanto favor concedido á esta religion por la diligencia y bondad de la nuestra reverenda *Teresa de Jesús*. Ella hace más provecho á la Orden que todos los frailes Carmelitas de España. Dios le dé largos años de vida. Os amonesto á todas á obedecer á la susodicha *Teresa*, como á verdadera prelada y piedra muy de ser preciada por ser preciosa y amica de Dios. Acuérdesse del primer capítulo de la Regla, á donde se manda la obediencia dél de su primero prelado y pastor. Y esto es el más importante grado de perfeccion y espedamiento de toda nuestra edificacion. Deseo saber que estén acabados los dos monasterios de Carmelitas Contemplativos, para servirles sus casas y de nuestras monjas en el espíritu. Por amor de Dios nos encomiende á las oraciones de todas monjas benditas de aquella casa, habitacion de ángeles.

(1) Libro II, cap. VIII de la *Crónica del Cármen*.

2. Agora le digo lo que me se pide, y es que suplican que yo mande á vuestra merced que pueda entrar en el monasterio dos veces al año la mujer del susodicho Martin (llámase Ana del Campo) para visitar una hermana suya, monja nuestra, y acompañada de una ó dos parientas.

3. Yo he escuchado lo que me han pedido, y juntamente he respondido que si aquel monasterio tiene la clausura de San Josef de Avila, que será imposible; mas porque no sé en qué forma se ha reducido el dicho monasterio, que escribiré de buena gana, como escribo y digo, que estando el monasterio en principio y no tenga clausura ordinaria y estrecha, aún se permite á otras mujeres que visiten sus parientas; que á mi nombre, en casos de necesidad, se haga la misma gracia á esta Ana del Campo, mujer del señor Martin Alonso. Mas no entrando otras, que tambien con ella se guarde la clausura de vuestra profesion y ordenacion.

4. Concluyendo: lo que se puede hacer, hágase; y lo que no es bien, no se haga en alguna manera, ni más desto quiero escribir. Dios os haga tales cuales son las que sienten union y familiaridad con Su Majestad. De Roma y Enero 1569 años y ocho dias. — En Jesucristo padre vuestro muy aficionado. *fray Juan Bautista*, general de la Orden de nuestra Señora del Cármen.

NUMERO XII.

Carta del padre maestro fray Domingo Bañez, desde Salamanca 23 de Abril de 1572.—
A la muy reverenda madre mia mi señora *Teresa de Jesus*.

Sobre los desaciertos de un maestro de novicios (1).

JESÚS

1. Sea con vuestra merced. Quisiera hallarme desocupado para muy despacio responder lo que siento acerca de la carta del padre maestro de novicios de Pastrana. Pero, en fin, su buen celo y deseo merece que no me excuse del todo, aunque con alguna falta de mi oficio y obediencia, en que estoy ocupado.

2. Bien sabe vuestra merced, que aunque yo soy ruin, me huelgo que los otros sean buenos y perfectos, y que para ayudar á los que siguen perfeccion con mis palabras y defender sus ejercicios no suelo ser corto, que he padecido algunas

(1) El maestro de novicios de quien aquí se trata, fué el padre fray Angel de San Gabriel, que ejerció aquel cargo en la casa de Pastrana. Habia puesto todo su conato en el rigor y aspereza exteriores, y en su estimacion era preferido, no el de mayor talento ó espíritu, sinó el de mayores rigores. Introdujo que los religiosos, novicios ó profesos, saliesen á enseñar doctrina á los pueblos: que dentro del convento hubiese mortificaciones extraordinarias y públicas para los pueblos, llenas de novedad, y aquello escogia por mejor que más espantaba. Fueron tantas, que presto perdieron la admiracion y se trocaron en risa y llegaron á mofa.

San Juan de la Cruz pasó de orden superior á este convento, desde el de Alcalá, para arreglarle, muy á los principios del año 72, y uno de sus primeros actos fué quitar el oficio á este buen padre. A título de mayor devocion empezó éste á desacreditar lo hecho y á quien lo hizo. Apeló, en fin, á Santa Teresa, á quien todos respetaban: escribióle una carta, y aunque ella aprobó desde luégo la conducta de San Juan de la Cruz, quiso fundar su respuesta consultando al padre Bañez. (Libro II, cap. L.)

mortificaciones y aún obras ruines por favorecer lo que lleva espíritu de virtud, y no estoy arrepentido sinó de no haber sufrido más y de no haber purificado mi intencion en semejantes negocios; porque sospecho he seguido mi inclinacion é ingenio, más que el celo prudente del espíritu de Dios; que este nuestro natural es muy inclinado al propio amor y parecer, aún en las cosas de virtud; y despues de comenzada la buena obra por Dios, acontece proseguirla por nos y por llevar adelante lo que nuestro parecer trazó al principio, aunque con buen celo.

3. No tengo yo por menor, sinó por mayor, la ignorancia de los que con celo de virtud pecan, que la que tienen otros por pasion y ruines obras claras, porque si aquellos caen son ménos corregibles, porque han asentado en su corazon que quien los contradice persigue la virtud, ó tiene poca experiencia de cosas de espíritu, ó envidia, ó semejantes faltas, para no recibir correccion de nádie. Y lo peor es que se fingen que son perseguidos por la virtud, y no entienden que nó, sinó por su ignorancia; y paréceles que ya son algo, pues son perseguidos por la virtud; y secretamente se cria en el centro del corazon un idolillo de su propia estima, que aunque á ratos parece se humillan en sus pensamientos y palabras, pero bien mirado son humillaciones hechas, no ante la Majestad de Dios, con sumo temor de ofenderle, sinó ante el secreto y disimulado ídolo de su propia estima.

4. Vístese el amor propio de vestido virtuoso, y luégo quiere ser adorado de sí mismo y de todo el mundo.

5. Y si alguno no adora su estatua, luégo le juzgan ser perseguido (1) de la virtud, de manera que hacen regla de virtud sus trazas y sus obras.

6. Este padre maestro de novicios, que parece hombre de buen celo y de buenos deseos, pues quiere luz, no es razon negársela. Désela Jesucristo y enséñele el camino de la perfeccion. *Discite a me, quia mitis sum et humilis corde.*

7. Un corazon tan manso y humilde está tan colgado de la misericordia de Dios, conociendo el abismo de su propia miseria, que parece que le sobra el aire que respira y la tierra

(1) «Se juzgan ser perseguidos.»

que pisa para lo que él merece; y está temblando de la justicia de Dios, sospechando siempre que hay en sí faltas por donde le ofendió.

8. Mucho valen para ganar esta humildad los ejercicios y mortificaciones exteriores; mas han de ser con prudencia de Dios, y ésta consiste en la obediencia de lo que está escrito, como el Salvador se humilló y caminó obedeciendo á lo escrito.

9. No es mortificacion prudente, que el fraile que ha profesado tanto recogimiento, como es la primera Règla, salga á peregrinar sin otra necesidad.

10. Mucho ménos vestirse en figura de pobre dejando el hábito y andar á buscar amo; y si esto hacen los profesos, están descomulgados por dejar el hábito en público (1). Ni es manera de criar novicios en mortificaciones de libertad, pues su profesion ha de ser recogimiento.

11. Querer imitar en esto á los padres Teatinos, es hacer otra religion que no es del Cármen.

12. Ellos no tienen hábito señalado; su profesion no es de recogimiento ni de silencio, ni ayunos, ni coro perpétuo; han de andar familiares entre el pueblo enseñando la doctrina cristiana; no es mucho se ejerciten en eso poco.

13. El fraile y monje no tiene necesidad de buscar ejercicios ajenos; siga su profesion y calle; que sin que el mundo vea sus mortificaciones será santo. Muy presto me parecen esos celos de edificar al prójimo.

14. Lo que dicen de San Francisco que le tenían por loco, y se desnudó y vistió como pobrisimo, yo lo adoro, porque fué de ímpetu de Espíritu Santo; y querer imitar estos hechos raros, sin aquel ímpetu, es cosa de farsa. San Francisco no tenía entónces hábito, Orden ni profesion; al contrario, hizo lo que en él era prudencia.

15. Si dice ese padre que siente que hay espíritu para hacer esos ejercicios, querría yo lo experimentase en otros ejercicios más canonizados. Ayunen como los santos, velen como ellos. No podrán, y tienen razon, porque no tienen tanto espíritu como tuvieron: pues crean cierto, que cuando el alma ha de salir á ejercicios de tanto extremo con espíritu de Dios,

(1) Esta cláusula y la anterior están en el manuscrito citado.

que primero han de tener experiencia de sí en los ejercicios de ayuno, vigilia y oracion.

16. Cáeme en gracia, que habiendo de comer á las once, dice ese padre, que comen un bocado á las nueve, porque es tarde la comida.

17. Aquí querría yo el espíritu.

18. Los santos en el yermo una vez al dia, y muy tarde, comian, y muy poco. San Bernardo, con recogimiento y con hojas de hayas criaba sus novicios, y con mucha oracion. *En silencio y esperanza será nuestra fortaleza*, dice Dios por un profeta.

19. No me contenta lo que dice ese padre que le tomará melancolia si le niegan lo que quiere. Muy resuelto está para ser como dice tan nuevo y sin experiencia. Si busca mortificación, ésta lo es de véras, creer que se engaña.

20. Vuestra merced le consuele y aconseje haga su obediencia y calle, que treinta años y más calló el Señor y dos predicó. No deje vuestra merced de enviarle esta carta y rogarle agradezca mi deseo de servir á su buen celo.

21. Nuestro Señor nos dé á todos luz de su gracia y guarde á vuestra merced en ella. De San Estéban de Salamanca, á 23 de Abril de 1572. — Siervo de vuestra merced en Cristo, *fray Domingo Bañez*.

NUMERO XIII.

Carta del venerable maestro Juan de Avila á Santa Teresa de Jesús (1)

El sobre: A la muy religiosa señora *Teresa de Jesús*.

1. La gracia del Espíritu Santo sea con vuestra merced siempre. Sea en buen hora la venida á estas tierras; pues con-

(1) Debióse escribir esta carta hácia el año 1568.

Publicóla ya el *Año Teresiano*, en el dia 2 del mes de Abril; y dice, que el original estaba en el convento de San Pedro de Pastrana, entre unos cuadernos pertenecientes á Santa Teresa.

fio de Nuestro Señor que ha de ser para que Él reciba mayor servicio de esa peregrinacion, que del encerramiento en la celda, que cierto, señora, la necesidad que en las ánimas hay, es tanta, que hace á los que un poco de conocimiento tienen de el valor de ellas, apartarse de los abrazos continuos del Señor por ganarle ánimas donde repose, pues tanto trabajó por ellas. Plega á su misericordia haga á vuesa merced ministro para recoger su preciosísima sangre, que por las ánimas derramó, porque no se pierda en ellas, sinó las riegue y haga dar fruto, que el Señor coma con gusto y sabor.

2. Deseo que vuesa merced se sosiegue en lo que toca al exámen de aquel negocio; porque habiéndolo visto tales personas, vuesa merced ha hecho lo que parece ser obligada. Y, cierto, creo que yo no podré advertir de cosa que aquellos padres no hayan advertido.

3. En el negocio del hospital de esa señora hago lo que más puedo hacer, que es rogar á una persona muy calificada vaya allá, y se informe del negocio y me avise de lo que cumple; porque Nuestro Señor sea servido se haga mejor la obra. Comuníquele vuesa merced y creo se servirá de ello.

4. Jesucristo sea amor único de vuesa merced, que por cumplir de estado de Esposa fiel esto le debe. No le suplico ruegue por mí, pues el mismo Señor le pone cuidado de ello. De Montilla dos de Abril. — Siervo de vuesa merced, *Juan de Avila*.

NUMERO XIV.

Compra de una casa para convento, en Toledo, en 1570.

1. Alonso Sanchez de Toledo y Bernardina de Quirós, su mujer, vecinos de Toledo, vendieron á la señora doña *Teresa de Jesús*, religiosa de la Orden de los Carmelitas, fundadora de la Casa, que agora nuevamente se ha fundado y fecho en esta ciudad, é intitulado del Señor San José, de la dicha Orden de Carmelitas, que se llaman Descalzas, y á las señoras

priora y religiosas de dicho monasterio, unas casas principales que tenían y habían labrado á la colacion de San Nicolás, con el cargo de una memoria, el dia de la Encarnacion, con misa cantada y vigilia. Y en el mismo dia aceptaron la dicha escritura en la red del locutorio las sobredichas señoras religiosas, que son presentes y lo firmaron. — *Teresa de Jesús*, carmelita; Ana de los Angeles, carmelita; Ana de la Palma, Guiomar de Jesús, carmelita; Isabel de San Pablo, carmelita; Petronila de San Andrés; María de San Angelo; Francisca de San Alberto; Brianda de San José. Pasó esto el dia 27 de Mayo del año de 1570, ante Juan Sotelo, escribano público en Toledo.

2. Unido á esta escritura se encontró tambien otro instrumento jurídico, perteneciente á nuestra sagrada Fundadora, en que dice ante el mismo escribano y á 27 de este mes: «Se da poder á Antonio Vazquez, vecino de Toledo, para que cobre en su nombre todo lo que á la señora doña *Teresa de Jesús* se la debiese.»

NUMERO XV.

Fragmento de una estipulacion entre Santa *Teresa de Jesús* y doña Teresa de Laiz, fundadora del convento de Alba de Tórmes.

.....

 1. Tresa entregado en la dicha villa de Alba á veinte . . .
 la cantidad de mil é setecientos é un maravades, siendo *testigos de este instrumento*, Juan Dovalle, Alonso Ruiz de Tobar, vecino de la villa de Medina del Campo. . .
 Francisco Velazquez é la dicha *Teresa de Jesús*, é por la dicha Teresa de la Iz un vecino que conozco, que dijo no *escrevir*. — *Francisco Velazquez*. — *Teresa de Jesús*, carmelita. — A ruego de la señora Teresa de la Iz. — *Juan de Ovalle*. — Pasó ante mí *Francisco de Gante*.

NUMERO XVI.

Carta de hermandad, dada por SANTA TERESA y las monjas de Toledo, á las del convento de San Jerónimo.

In Dei nomine Amen.

1. Nos, *Teresa de Jesús*, madre fundadora del monasterio de San José de Toledo, de la primera Regla de nuestra Señora del Cármén, y Ana de los Angeles, priora del dicho monasterio, y todo el convento y religiosas de él, de comun consentimiento, acordándonos de la mucha devocion y amor espiritual que la muy magnífica y reverenda madre priora y monjas del monasterio del glorioso San Pablo de Toledo, de la Orden del bienaventurado señor San Jerónimo, y la señora Constanza de la Madre de Dios, han tenido y tienen á esta nuestra casa, y á las religiosas de ella, acordamos, que era bien, para que este amor y caridad fuese aumentado, que entre los dichos dos monasterios se hiciese hermandad espiritual, y así por lo presente decimos, que hacemos hermandad con el dicho monasterio del señor San Pablo, y les comunicamos participacion de todos los bienes espirituales, conviene á saber; oraciones, vigiliass, ayunos, abstinencias, disciplinas, trabajos, asperezas y otros cualesquiera bienes y ejercicios espirituales y corporales, que el dador de todos los bienes, Jesucristo, nuestro Señor, ha de hacer á todas las religiosas de este dicho monasterio; y allende de esto queremos y es nuestra voluntad, que cada y cuando fuere notificado á este dicho monasterio el fallecimiento de cualquier religiosa profesada del dicho monasterio de San Pablo, que cada una de nos y de las que despues de nos fueren para siempre jamás, dirémos y rezarémos por su ánima una vez los siete Salmos penitenciales, con su letania, y ellas sean obligadas á hacer lo mismo por nosotras. Y porque esto haya perpétua memoria, queremos que esta carta, firmada de nuestros nombres, se envíe á el di-